

Paseo de Roma, s/n
Módulo A. 3ª Planta
06800 Mérida

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (FUNDACIÓN INCYDE), PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS “EMPRENDE Y AVANZA EXTREMADURA” Y “PLAN JOVEN EXTREMADURA, EN LA ANUALIDAD 2025.

En virtud de la solicitud de ayuda, presentada por D. Javier Collado Cortés, en nombre y representación de la Fundación INCYDE, mediante el procedimiento de concesión directa para el desarrollo de los proyectos “EMPRENDE Y AVANZA EXTREMADURA” Y “PLAN JOVEN EXTREMADURA”, en la anualidad 2025, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante escrito firmado con fecha de entrada de 3 de abril de 2025, Javier Collado Cortés, en nombre y representación del Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE), presenta solicitud de subvención de concesión directa remitiendo a tal efecto la Memoria descriptiva de actuaciones a realizar con el presupuesto de ingresos y gastos, declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social, declaración de ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas de cualquier Administración, Entidad Pública o Privada para la misma actividad y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. – El desarrollo de las regiones es un reto abordado por Europa y los gobiernos de los países miembros que se contempla tanto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía española, en la Agenda Digital para España (Plan España Digital 2025), como en la Agenda Digital de Extremadura teniendo todos en común abordar el reto digital en tales países de unión.

Son objetivos del eje “Empresa digital” de la Agenda Digital de Extremadura el de fortalecer el tejido empresarial de la región mediante el uso de las TIC con el fin de incorporar nuevos modelos de negocios digitales que permitan incrementar la competitividad y productividad de las empresas, impulsando el comercio electrónico y potenciando el sector TIC, y dentro de ese eje encaja el proyecto que se propone realizar.

TERCERO. - La Fundación INCYDE fue creada por las Cámaras de Comercio, con la finalidad de unificar los programas de creación y consolidación de empresas que se desarrollan en las mismas, para el fomento de las vocaciones empresariales como un medio eficaz de colaborar en la generación de empleo y mejorar el reconocimiento social de los emprendedores, así como de consolidar los negocios existentes fomentando y facilitando la adaptación de la actividad a los nuevos cambios en el mercado. Todo ello, lo realiza a través de una metodología y un equipo propio que convierten a la Fundación INCYDE en un referente en calidad. Asimismo, dispone de metodología, equipo técnico y material necesario para desarrollar Programas Formativos en el campo del emprendimiento, que pueden dar respuesta a las iniciativas que se pretenden desarrollar mediante la presente propuesta de actuaciones. Dicha formación se complementará con **formación específica en herramientas y mejora de las competencias digitales**, en concreto en

Csv:	FDJEXWHRKB3PUSJL4VFJRJDR4X9UWR	Fecha	02/09/2025 11:09:20
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15



sectores con oportunidad de negocio: conectar con la digitalización a todas las empresas y aprovechar oportunidades de aplicar herramientas digitales en los negocios.

La Fundación INCYDE desarrolla actividades en todo el territorio español y participa, entre otros, en programas de formación cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) a través de los Programas Operativos de Empleo, formación y educación (POEFE) y Programa Operativo de Empleo juvenil (POEJ) cuyo objetivo principal es el de contribuir a la inserción en el mercado de trabajo a través del emprendimiento.

En particular, las actuaciones enmarcadas en el Programa Operativo, POEFE, van dirigidas a aquellas personas prioritariamente desempleadas pertenecientes a colectivos de mayor riesgo (jóvenes, mujeres y mayores de 45 años) dándoles la oportunidad de empezar una empresa o un proyecto de autoempleo.

Asimismo, INCYDE, beneficiario de fondos europeos desde el año 2000 y organismo intermedio del FSE desde 2014, dirige sus actuaciones a jóvenes menores de 30 años, que ni estudian ni trabajan, a través de los programas “Reactiva tu futuro”, desarrollado en base al Programa Operativo POEJ.

CUARTO. - La Fundación INCYDE en colaboración con las Cámaras de Comercio de Cáceres y Badajoz, desea promover en Extremadura una serie de acciones formativas con la finalidad de apoyar iniciativas empresariales que fomenten el emprendimiento y el autoempleo, atendiendo a las oportunidades y los retos de la Economía Digital, en línea con la Agenda Digital de Extremadura.

Dichas acciones formativas, a ejecutar en 2025, se enmarcan en dos proyectos diferentes: **“EMPRENDE Y AVANZA EXTREMADURA”** y **“Plan Joven EXTREMADURA”**.

Dicha iniciativa resulta de interés en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura puesto que las acciones a realizar por parte de la Fundación INCYDE servirán para dar impulso a la iniciativa emprendedora y el aprovechamiento de las oportunidades que servicios como el ámbito digital ofrecen, siempre teniendo muy presentes los sectores de actividad más dinámicos.

Desde la misma, se proponen las siguientes acciones formativas a ejecutar en 2025 que se enmarcan en dos proyectos diferentes: **“EMPRENDE Y AVANZA EXTREMADURA”** Y **“PLAN JOVEN EXTREMADURA”**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Competencia

La competencia para resolver corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en el apartado I del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril).

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Digitalización Regional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (D.O.E núm. 157 de 16 de agosto).

SEGUNDO. - Objeto

Mediante la Resolución se regula la concesión directa de una subvención a la FUNDACION INCYDE para el desarrollo de los proyectos **“EMPRENDE Y AVANZA EXTREMADURA”** Y **“PLAN JOVEN EXTREMADURA”**, en la anualidad 2025.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria ha remitido a tal efecto la Memoria de actividades con el presupuesto de ingresos y gastos para los dos proyectos, declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social, declaración de ayudas o

Csv:	FDJEXWHRKB3PUSJL4VFJRJDR4X9UWR	Fecha	02/09/2025 11:09:20
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15



subvenciones obtenidas o solicitadas de cualquier Administración, Entidad Pública o Privada para la misma actividad y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El apartado segundo del mismo artículo 32 establece que “la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General. Según dicho apartado, el decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago”.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, y en base a la Propuesta emitida por el jefe de Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y Telecomunicaciones con fecha 24 de julio de 2025,

RESUELVO

PRIMERO. - Objeto

El objeto de la correspondiente resolución es instrumentalizar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión directa de una subvención a la FUNDACION INCYDE, con cargo a la Aplicación presupuestaria 140070000/332A/48000/CA y al proyecto de gasto 20180193, denominación del proyecto presupuestario: **“FUNDACIÓN INCYDE. ACTUACIONES EN MATERIA TIC”**, imputándose en la anualidad 2025, para el desarrollo de los proyectos **“EMPRENDE Y AVANZA EXTREMADURA” Y “PLAN JOVEN EXTREMADURA”**.

SEGUNDO. - Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la Fundación INCYDE, con NIF G82639352, y domicilio en Calle Ribera del Loira, 12, 28042, Madrid.

La entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal de la Fundación dirigida al titular de la Dirección General de Digitalización Regional, todo ello, sin perjuicio de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a la resolución concesión y al pago.

TERCERO. - Procedimiento de concesión

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4. c) y 32.1 a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, y las especiales características del receptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública y se trata de entidad privada sin ánimo de lucro. Así mismo, la concesión de estas subvenciones se efectuará, según el artículo 32.2 del mismo texto legal, a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio.

CUARTO. - Razones justificativas de la concesión directa

El artículo 32 de la Ley 6/2011 desarrolla la tipología concreta y excepcional de subvención de concesión directa sin convocatoria previa, prevista en el 22.4.c) del citado cuerpo legal derivada de razones sociales,

Csv:	FDJEXWHRKB3PUSJL4VFJRJDR4X9UWR	Fecha	02/09/2025 11:09:20
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15



humanitarias, de interés público, económico o cualesquiera otras circunstancias motivadas que dificulten la convocatoria.

La letra a) del artículo 32.1 identifica un supuesto excepcional concreto de esta subvención, que, en su literal, se da: “Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”.

La concesión directa en el supuesto regulado se justifica por la concurrencia de dos requisitos:

De un lado, por las especiales características del perceptor: tal y como la califica sus Estatutos, es una institución sin fin de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a los fines de interés general, que más abajo se expresan.

Tales fines son de interés para la ciudadanía en general, por lo que no es posible promover la concurrencia pública, siendo, INCYDE, por ello y por su amplia experiencia y capacitación en la formación en el sector empresarial, la idónea para gestionar y desarrollar estos programas formativos, habiendo desarrollado con anterioridad, en otras Comunidades Autónomas, otros de este tipo, obteniendo muy buenos resultados.

Asimismo, la citada Fundación dispone de metodología, equipo técnico y material necesario para desarrollar Programas Formativos en el campo del emprendimiento, que pueden dar respuesta a las iniciativas que se pretenden desarrollar mediante la presente propuesta, que tiene la finalidad de impulsar proyectos que desarrollen la Sociedad de la Información en Extremadura, e iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial.

De otro lado, por la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, consistentes principalmente en el fomento y la formación del espíritu empresarial, la mejora de la cualificación de los empresarios y la creación y consolidación de empresas.

Así, mediante el Proyecto Emprende y Avanza Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) a través del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), tiene como objetivo general fundamental la generación de empleo en la región mediante el impulso a la iniciativa empresarial y el aprovechamiento de las oportunidades que la digitalización de la economía ofrece.

Está dirigido a desempleados pertenecientes a grupos desfavorecidos en el mercado laboral para tener la oportunidad de empezar y gestionar una empresa o un proyecto de autoempleo, y con el objetivo de facilitarles la entrada en el mercado profesional a través del desarrollo de nuevas competencias.

Por su parte, el Plan Joven Extremadura es un plan de reactivación dirigido a jóvenes emprendedores/as y empresarios/as, que analiza la situación económica de las empresas, proporciona herramientas útiles para adaptarse a los nuevos parámetros socioeconómicos y les permite abordar el futuro con mayores garantías de éxito. Va dirigido a las pequeñas empresas, para realizar un análisis técnico de sus negocios y de su capacidad de resiliencia, para darles instrumentos para gestionar la situación y adelantarse a las consecuencias e impacto que puedan generárseles en el futuro.

Los objetivos perseguidos con las actividades objeto de subvención entran de lleno en el ámbito de los fines de la Fundación expuestos en el artículo 5 de sus Estatutos, entre los que destacan: promover la formación de empresarios, directivos y técnicos para la formación como herramienta estratégica para el desarrollo de las empresas, contribuir a la creación de empresas, promover nuevas tecnologías educativas, promover las iniciativas empresariales, colaborar con la política empresarial en materia de empleo, y promover el espíritu emprendedor, entre otras.

Para el desarrollo de estos fines, dichos Estatutos prevén la participación o colaboración en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones y personas, así como la utilización de convenios, conciertos o acuerdos con las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España y del Extranjero.

Hay que añadir que la Fundación INCYDE en 2024 fue beneficiaria de una subvención para la ejecución de proyectos relacionados con la formación en marketing digital y social media para la creación y consolidación

Csv:	FDJEXWHRKB3PUSJL4VFJRJDR4X9UWR	Fecha	02/09/2025 11:09:20
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



empresarial, por lo que posee la infraestructura necesaria y suficiente para desarrollar la propuesta para este año 2025, formando en inteligencia artificial, como herramienta para emprender, y en ciberseguridad.

Acorde con su fines y naturaleza, la Fundación INCYDE desarrolla actividades en todo el territorio español y participa, entre otros, en programas de formación cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) a través de los Programas Operativos de Empleo, formación y educación (POEFE) y Programa Operativo de Empleo juvenil (POEJ), cuyo objetivo principal es el de contribuir a la inserción en el mercado de trabajo a través del emprendimiento.

En particular, las actuaciones enmarcadas en el Programa operativo POEFE, van dirigidas a aquellas personas, prioritariamente desempleadas, pertenecientes a colectivos de mayor riesgo (jóvenes, mujeres y mayores de 45 años) dándoles la oportunidad de empezar una empresa o un proyecto de autoempleo.

Asimismo, INCYDE, beneficiario de fondos europeos desde el año 2000 y organismo intermedio del FSE desde 2014, dirige sus actuaciones a jóvenes menores de 30 años, que ni estudian ni trabajan, a través de los programas "Reactiva tu futuro", desarrollado en base al Programa Operativo POEJ.

Por tanto, en conclusión, y por todo lo expuesto, quedan patentes las circunstancias particulares que concurren en la Fundación Incyde y la hacen la más idónea para la concesión directa de esta subvención a la misma.

QUINTO. - Actividad subvencionada

La Fundación INCYDE en colaboración con las Cámaras de Comercio de Cáceres y Badajoz, desea promover en Extremadura una serie de acciones formativas con la finalidad de apoyar iniciativas empresariales que fomenten el emprendimiento y el autoempleo, atendiendo a las oportunidades y los retos de la Economía Digital, en línea con la Agenda Digital de Extremadura. Dichas acciones formativas, a ejecutar en 2025, se enmarcan en dos proyectos diferentes: **"EMPRENDE Y AVANZA EXTREMADURA"** y **"Plan Joven EXTREMADURA"**.

Dicha iniciativa resulta de interés en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura puesto que las acciones a realizar por parte de la Fundación INCYDE servirán para dar impulso a la iniciativa emprendedora y el aprovechamiento de las oportunidades que servicios como el ámbito digital ofrecen, siempre teniendo muy presentes los sectores de actividad más dinámicos.

La Memoria de actuaciones para el año 2025 contiene acciones para el desarrollo de los siguientes Proyectos:

Emprende y Avanza Extremadura: Proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) a través del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), cuyo objetivo general fundamental es la generación de empleo en la región mediante el impulso a la iniciativa empresarial y el aprovechamiento de las oportunidades que la digitalización de la economía ofrece.

Está dirigido a desempleados pertenecientes a grupos desfavorecidos en el mercado laboral para tener la oportunidad de empezar y gestionar una empresa o un proyecto de autoempleo, y con el objetivo de facilitarles la entrada en el mercado profesional a través del desarrollo de nuevas competencias.

Plan Joven Extremadura: Plan de reactivación dirigido a jóvenes emprendedores/as y empresarios/as que analiza la situación económica de las empresas, proporciona herramientas útiles para adaptarse a los nuevos parámetros socio económicos y les permite abordar el futuro con mayores garantías de éxito. Va dirigido a las pequeñas empresas, para realizar un análisis técnico de sus negocios y de su capacidad de resiliencia, para darles instrumentos para gestionar la situación y adelantarse a las consecuencias e impacto que puedan generárseles en el futuro.

En el Proyecto **"Emprende y Avanza Extremadura"** se llevarán a cabo cuatro programas formativos de creación y consolidación empresarial, siendo éstos los siguientes:

Csv:	FDJEXWHRKB3PUSJL4VFJRJDR4X9UWR	Fecha	02/09/2025 11:09:20
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15



Cuatro programas presenciales en cada provincia, dos en Cáceres y dos en Badajoz:

- Crea tu Futuro con IA. Herramientas sencillas para emprender.
- Tu Camino Empresarial en Ciberseguridad.

El programa formativo estará conformado por sesiones grupales, tutorías individualizadas, píldoras formativas y formación on-line complementaria.

El Proyecto **“Plan Joven Extremadura”**, que va dirigido a jóvenes emprendedores/as y empresarios/as, pretende dotar a las pymes de jóvenes de Extremadura de las herramientas necesarias para afrontar con éxito la nueva situación económica.

Los objetivos estratégicos o fines perseguidos son los siguientes:

- Mayor énfasis en la sostenibilidad de las actividades económicas, en contraposición a la promoción del emprendimiento como un fin en sí mismo.
- Fomento de nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible generando autoconfianza y motivación
- Desarrollo de habilidades profesionales y sociales que incrementen las posibilidades de éxito emprendedor y también la empleabilidad y la inclusión social
- Generación de redes de contacto a través de la formación y de la colaboración del tejido empresarial
- Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, sin generar relaciones de dependencia

La finalidad básica de la Fundación es la de contribuir al desarrollo empresarial, especialmente en beneficio de los sectores menos favorecidos realizando actividades de potenciación de la formación y promoción de estudios e investigaciones, fundamentalmente en el ámbito de la empresa, la industria, el medio ambiente y la economía.

En este sentido, desde la Fundación INCYDE se proponen acciones formativas de emprendimiento y herramientas digitales para la transformación sectorial, que se enmarcan dentro de los Proyectos **“EMPRENDE Y AVANZA EXTREMADURA”** y **“Plan Joven EXTREMADURA”**, para el año 2025, a través del cual se pretenden desarrollar 4 itinerarios formativos, en Cáceres y Badajoz, relacionados con la mejora de las competencias digitales y emprendedoras, y para dotar a las pymes de jóvenes de Extremadura de las herramientas necesarias para afrontar con éxito la nueva situación económica.

En concreto, se organizarán jornadas de formación presencial grupal e individualizada para desarrollar habilidades para emprender e identificar nuevas oportunidades, las cuales se encaminarán hacia la mejora de las competencias digitales y emprendedoras para facilitar la generación de nuevos modelos de negocios apropiadamente configurados para competir y mantenerse en el mercado, así como medidas de actuación frente a la situación socioeconómica actual y mediante la tutorización personalizada del proceso de emprendimiento y el mentoring, que permita validar y desarrollar productos y servicios ajustados a la nueva realidad de mercado. Por último, se realizarán acciones de acompañamiento en la realización de trámites para la creación empresarial, búsqueda de financiación, negociaciones con proveedores y clientes y cuestiones necesarias para la puesta en marcha de un negocio.

Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación objeto de esta resolución y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

Csv:	FDJEXWHRKB3PUSJL4VFJRJDR4X9UWR	Fecha	02/09/2025 11:09:20
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



• Tipo 1: Costes directos de personal. Categoría de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el tipo fijo para calcular el resto de los importes subvencionables.

Serán cofinanciables los costes laborales del personal que se contrate para la realización de las actividades del proyecto y del personal propio de la entidad beneficiaria que esté adscrito al proyecto.

Serán cofinanciables como costes directos de personal los gastos de servicios de personal externo contratado para la realización de tutorías, clases conjuntas, ponencias y mentoring a los participantes de las actuaciones. Teniendo en cuenta las Directrices de la Comisión Europea sobre costes simplificados y las normas de aplicabilidad de costes simplificados del Fondo Social Europeo, en la base del cálculo del 40% se podrán incluir los gastos generados por la contratación de formación a externos, siempre y cuando se trate de profesionales autónomos.

• Tipo 2: Otros costes directos y costes indirectos. Categoría de costes subvencionables que se calculará al tipo fijo, tomando como base los costes directos del personal.

En el desarrollo de las actuaciones formativas podrá incurrirse en gastos de viajes del personal para la adecuada gestión y seguimiento de los programas, seguros de participantes, gastos de comunicación de los programas (Campañas en redes, cuñas de radio; inserciones en prensa digital, SEO), herramientas e infraestructuras informáticas para la ejecución de los programas en streaming, alquiler de aulas, gastos asociados a la preparación de eventos, edición de diplomas de participantes, costes de entidades colaboradoras en los diferentes territorios en las actividades de sensibilización, difusión y apoyo a la captación de participantes.

Además, se incurrirá en gastos atribuibles a la acción pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa o no pueden individualizarse. Formarán parte de éstos los asociados a mantenimiento, gastos de administración, luz, electricidad, agua, calefacción, fungibles, alquileres, arrendamientos, amortizaciones, gastos de colaboradores (Asesoría, Teléfono, ADSL, Auditoría CCAA, material oficina, Limpieza, etc), gastos de estructura del personal y mantenimiento informático.

Conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando las inversiones superen las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio.

SEXTO. - Cuantía económica y plazo de ejecución

El montante económico del desarrollo de los proyectos **“EMPRENDE Y AVANZA” Y “PLAN JOVEN”**, asciende a **SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00€)**, que serán financiados con cargo a la presente subvención directa, la cual se imputará a la Aplicación presupuestaria I40070000/G332A/48000/CA y al proyecto de gasto 20180193, denominado: **“FUNDACION INCYDE. ACTUACIONES EN MATERIA TIC”**, con fuente de financiación recursos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados a tenor de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de conformidad con lo establecido por la Orden de 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma para 2024 en el ejercicio 2025.

Todos los gastos derivados de esta subvención deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

Los costes de las actuaciones recogidas en el proyecto **“Emprende y Avanza Extremadura”** que consistirá en la realización de cuatro itinerarios formativos destinados a personas preferentemente desempleadas, ascienden a un total de 173.712,00 €, de los cuales, el 85%, esto es, 147.655,20 € son aportados a través de la ayuda de FSE+, y el 15 % restante, esto es, **26.056,80 €** se solicitan a través de esta subvención, y tendrán la siguiente distribución:

Csv:	FDJEXWHRKB3PUSJL4VFJRJDR4X9UWR	Fecha	02/09/2025 11:09:20
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15



PROYECTO	TIPO DE GASTO	FINANCIACION		
		FSE+	SUBV. DIRECTA	TOTAL
“EMPRENDEY AVANZA EXTREMADURA”	Costes directos de Personal (Tipo 1)	105.468,00 €	18.612,00 €	124.080,00 €
	Otros costes directos y costes indirectos (Tipo 2)	42.187,20 €	7.444,80 €	49.632,00 €
	Total programa “EMPRENDEY AVANZA EXTREMADURA”	147.655,20 €	*26.056,80 €	173.712,00 €

*Cuantía aportada por la Dirección General de Digitalización Regional con cargo a la subvención directa para 2025.

Los costes de las actuaciones recogidas en el “Plan Joven Extremadura” que consistirán en un Plan de reactivación dirigido a 20 jóvenes emprendedores/as y empresarios, ascienden a un total de **45.943,20 €** cuyo 100% se solicitan a través de esta subvención, y tendrán la siguiente distribución:

PROYECTO	TIPO DE GASTO	FINANCIACION		
		FSE+	SUBV. DIRECTA	TOTAL
“PLAN JOVEN EXTREMADURA”	Costes directos de Personal (Tipo 1)	- €	32.799,20 €	32.799,20 €
	Otros costes directos y costes indirectos (Tipo 2)	- €	13.144,00 €	13.144,00 €
	Total programa “PLAN JOVEN EXTREMADURA”	- €	*45.943,20 €	45.943,20 €

*Cuantía aportada por la Dirección General de Digitalización Regional con cargo a la subvención directa para 2025.

Por tanto, el importe total solicitado por INCYDE a través de la subvención directa para el año 2025, financiado con fondos de Comunidad Autónoma es el siguiente:

PROYECTO	FSE+	SUBV. DIRECTA	TOTAL
“EMPRENDEY AVANZA EXTREMADURA”	147.655,20 €	*26.056,80 €	173.712,00 €
“PLAN JOVEN EXTREMADURA”	- €	*45.943,20 €	*45.943,20 €
TOTAL	147.655,20 €	*72.000,00 €	219.655,20 €

*Cuantía aportada por la Dirección General de Digitalización Regional con cargo a la subvención directa para 2025.

Dentro del límite del importe total de la subvención, podrán admitirse variaciones del importe asignado a cada uno de los distintos conceptos.

Todos los gastos derivados de esta subvención deberán realizarse entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

La justificación final correspondiente al total de los gastos pendientes de justificar se deberá presentar como máximo hasta el 31 de marzo de 2026.

SÉPTIMO. - Pago de la subvención

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Csv:	FDJEXWHRKB3PUSJL4VFJRJDR4X9UWR	Fecha	02/09/2025 11:09:20
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/15



Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse **la aceptación expresa de la entidad beneficiaria** mediante escrito dirigido a la Dirección General de Digitalización Regional en el **plazo de 15 días desde que se notifique la Resolución de concesión**, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiará deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención se hará efectivo en un único abono del 100% del importe concedido, esto es, de 72.000,00 €.A la firma de la Resolución de la concesión, y previa aceptación de la subvención de concesión directa, se procederá con carácter anticipado, al pago de la subvención.

En relación con el régimen de pagos, la subvención regulada en la presente resolución queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha 20 de mayo de 2025, al tratarse de una subvención a una fundación del sector público y al superar, el importe anticipado, la proporcionalidad del 50% de la subvención concedida que establece el artículo citado.

OCTAVO. - Justificación

La Fundación INCYDE deberá justificar el 100 % del importe anticipado, estableciéndose como fecha límite para presentar la documentación justificativa, el **31 de marzo de 2026 inclusive**.

La justificación del 100 % de la cantidad aportada por la Junta de Extremadura se realizará en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, debiendo aportar, el beneficiario, cuenta justificativa del gasto en los términos que se describen a continuación:

Será preceptiva, para la correcta acreditación de los gastos subvencionables, aportar la documentación que se relaciona a continuación:

- **Memoria económica justificativa**, firmada por el representante de la entidad, donde se identifiquen las actividades realizadas, el cumplimiento de las obligaciones como beneficiaria, así como las inversiones realizadas para cada una de las actividades, conforme al ANEXO I. Asimismo, se aportarán las tablas siguientes:
 - TABLA I – CERTIFICADO RELATIVO A LOS COSTES DIRECTOS DE PERSONAL IMPUTADO (Tipo 1 de gasto).
 - TABLA II – CERTIFICADO RELATIVO A LOS GASTOS DE OTROS COSTES DIRECTOS Y COSTES INDIRECTOS INCURRIDOS (Tipo 2 de gasto)
- **Acreditación de los costes directos de personal** (Tipo 1: categoría de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el tipo fijo para calcular el resto de los importes subvencionables). Serán cofinanciables los costes laborales del personal que se contrate para la realización de las actividades del proyecto y del personal propio del beneficiario que esté adscrito al proyecto realizando alguna de sus tareas.
- **Otros costes directos y costes indirectos** (Tipo 2: categoría de costes subvencionables que se calculará al tipo fijo del 40%, tomando como base los costes directos del personal.)
- **Memoria de actuación justificativa** de las acciones docentes desarrolladas. Se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deben describir las actividades realizadas, junto con el desglose por actividades y sus costes, y deberá contener una relación pormenorizada de los talleres o jornadas realizadas, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de participantes con hojas de firmas, junto con dossier fotográfico.

Csv:	FDJEXWHRKB3PUSJL4VFJRJDR4X9UWR	Fecha	02/09/2025 11:09:20
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15



- **Tabla resumen de los indicadores de producción alcanzados.** Deberá aportarse en formato de hoja de cálculo, firmada digitalmente por el responsable de la entidad, donde se refleje para cada participante, al menos, el nombre y apellidos, DNI del participante y programa formativo.
- **Fotografías de los carteles publicitarios** según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

La contratación de personal será de la exclusiva responsabilidad de INCYDE y en ningún caso, guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura, ni durante la vigencia ni a la extinción de esta.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del periodo de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2025, y el final del periodo de justificación que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2026. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

- **Certificado de que INCYDE dispone de un sistema de contabilidad separada o asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la presente subvención.**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la revocación total o parcial de la subvención concedida y el correspondiente reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechados y haber sido efectivamente pagados, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, esto es, hasta el 31 de marzo de 2026.

Dentro del límite del importe total de la subvención, podrán admitirse variaciones del importe asignado a cada uno de los distintos conceptos.

NOVENO. - Obligaciones del beneficiario

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las siguientes obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la resolución, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Aun habiendo sido acreditado con carácter previo a la resolución, la Fundación Incyde debe acreditar nuevamente con carácter previo al pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el beneficiario no autorice expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- Comunicar a la Dirección General de Digitalización Regional la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Digitalización Regional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso,

Csv:	FDJEXWHRKB3PUSJL4VFJRJDR4X9UWR	Fecha	02/09/2025 11:09:20
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/15



de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.

f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas durante un plazo de 4 años, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación.

g) Identificar, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta subvención y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

h) Tal y como se dispone en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público, esto es, el destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano, por lo tanto, aun siendo beneficiario directo de la subvención un ente público, éste no debe ser el destinatario principal de la subvención ya que de esta forma se incumplirá con uno de los principales rasgos definitorios de toda subvención pública.

i) La Fundación INCYDE, como beneficiaria de la subvención directa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

j) La contratación de personal será de la exclusiva responsabilidad de la Fundación y en ningún caso, guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura, ni durante la vigencia ni a la extinción de la misma.

Las contraprestaciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades serán de la exclusiva responsabilidad de la Fundación y no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de la subvención.

DECIMO. - Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento por parte de la Fundación Incyde del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 55 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la

Csv:	FDJEXWHRKB3PUSJL4VFJRJDR4X9UWR	Fecha	02/09/2025 11:09:20
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/15



subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

DECIMOPRIMERO. – Régimen jurídico aplicable

La presente subvención se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMOSEGUNDO. - Publicidad de la Subvención

Se estará a lo establecido en el apartado g) del resuelto noveno que establece las obligaciones del beneficiario, en cuanto a la publicidad de la subvención.

Asimismo, en aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que dicha resolución no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución (artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas) teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023 (D.O.E núm. 157, de 16 de agosto)

EL DIRECTOR GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL

Csv:	FDJEXWHRKB3PUSJL4VFJRJDR4X9UWR	Fecha	02/09/2025 11:09:20
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15



ANEXO I - MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

Subvención Directa a la FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (FUNDACIÓN INCYDE) en el año 2025

D./D^a..... con D.N.I....., actuando en representación de la FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (FUNDACIÓN INCYDE)

CERTIFICO:

Que los gastos realizados y pagados imputables a la Subvención corresponden a gastos exclusivos de la misma, y cuyo importe asciende a la cantidad de euros.

Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la subvención.

Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales de esta subvención quedan custodiados por el organismo en las dependencias de (Organismo beneficiario) a disposición de las comprobaciones que procedan, se encuentran en (ubicación, código postal, localidad) siendo la persona responsable de su custodia (nombre y apellidos), con NIF -----, como (cargo).

Que los datos referidos a los gastos y los pagos realizados son exactos y pueden comprobarse en las correspondientes pistas de auditoría.

Que conforme dispone el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el beneficiario ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida por la Junta de Extremadura.

Que los importes de los conceptos justificados e imputados a esta subvención han sido las siguientes:

Proyecto	TIPO DE GASTO	FINANCIACIÓN	
		Importe TOTAL ejecutado (Incluyendo FSE+ y subvención de la DGDR)	Importe IMPUTADO a la Dirección General de Digitalización Regional
"EMPRENDE Y AVANZA EXTREMADURA"	Costes directos de Personal (Tipo 1)		
	Otros costes directos y costes indirectos (Tipo 2)		
	Total programa "EMPRENDE Y AVANZA EXTREMADURA"		
"PLAN JOVEN EXTREMADURA"	Costes directos de Personal (Tipo 1)		
	Otros costes directos y costes indirectos (Tipo 2)		
	Total programa "PLAN JOVEN EXTREMADURA"		
TOTAL			

En , a de de 2025.

Fdo. (Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo)

Csv:	FDJEXWHRKB3PUSJL4VFJRJDR4X9UWR	Fecha	02/09/2025 11:09:20
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/15



TABLA I - CERTIFICADO RELATIVO A LOS COSTES DIRECTOS DE PERSONAL IMPUTADO (Tipo I de gasto)

PROYECTO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	GRUPO COTIZAC	PERFIL	FECHA INICIO PERIODO	FECHA FIN PERIODO	IMPORTE BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL TRABAJAD. (BRUTO+SS)	% IMPUTACION	TOTAL IMPUTADO (A) ¹	FECHA PAGO	FORMA PAGO	Nº CUENTA PAGO
"EMPRENDE Y AVANZA EXTREMADURA"														
	TOTAL													
"PLAN JOVEN EXTREMADURA"														
	TOTAL													

En _____, a _____ de _____ de _____.

El total imputado indicado corresponde al 100% de la inversión en costes de personal imputados, incluyendo aquellos financiados con FSE+ y aquellos financiados con cargo a la presente Subvención.

Csv:	FDJEXWHRKB3PUSJL4VFJRJDR4X9UWR	Fecha	02/09/2025 11:09:20
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/15



TABLA II – CERTIFICADO RELATIVO A LOS GASTOS DE OTROS COSTES DIRECTOS Y COSTES INDIRECTOS INCURRIDOS
(Tipo 2 de gasto)

PROYECTO	COSTES DIRECTOS DE PERSONAL IMPUTADO ² (Σ TOTAL IMPUTADO (A))	TIPO FIJO	OTROS COSTES DIRECTOS Y COSTES INDIRECTOS INCURRIDOS ³
"EMPRENDE Y AVANZA EXTREMADURA"			
"PLAN JOVEN EXTREMADURA"			
TOTAL			

Fdo. (el interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad)

En , a de .

² El importe corresponderá al TOTAL IMPUTADO (A) para cada proyecto, de acuerdo con los importes reflejados en la TABLA I – CERTIFICADO RELATIVO A LOS COSTES DIRECTOS DE PERSONAL IMPUTADO (Tipo I de gasto)

³ Corresponde al 100% de la inversión de otros costes directos y costes indirectos imputados, incluyendo aquellos financiados con FSE+ y aquellos financiados con cargo a la presente Subvención.

